

Informe Financiero Sustitutivo

Indicaciones al Proyecto de Ley Sobre Universidades del Estado

Mensaje: 091-365

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N° 360-365) se modifican normas contenidas en el Proyecto de Ley Sobre Universidades del Estado, de las cuales cabe destacar:

- Se repone la composición de los integrantes del Consejo Superior de cada universidad estatal que son externos a ésta, estableciendo que serán tres representantes del Presidente de la República y un egresado de la institución, de reconocida experiencia. Se establece que estos cuatro integrantes tendrán derecho a una dieta de 8 U.T.M. por sesión, con un tope mensual máximo de 32 U.T.M..
- El proyecto establece que, en caso que una universidad del Estado pierda su acreditación institucional u obtenga una inferior a 4 años, el Ministerio de Educación designará otra universidad del Estado, acreditada por al menos 5 años, que proponga el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, para que se desempeñe como institución tutora. Esta institución deberá presentar al Ministerio un plan de tutoría, de carácter vinculante, cuyas medidas serán financiadas con cargo a los recursos establecidos para la universidad tutorada en su respectivo Aporte Institucional Universidades Estatales. El régimen y el plan de tutoría cesarán cuando la universidad tutorada obtenga una acreditación institucional de al menos 4 años. Las presentes indicaciones establecen que dicho plan de tutoría durará como máximo 6 años y, mientras rija, las universidades tutoradas recibirán un apoyo financiero, también con cargo al Aporte Institucional, destinado a garantizar la prestación regular y continua de sus actividades docentes de pregrado, en especial los requeridos para otorgar estudios gratuitos a sus estudiantes que cumplan los requisitos para ello.
- Las presentes indicaciones precisan que, en el marco de la colaboración de las universidades estatales con los órganos del Estado y de la preservación de su calidad académica, el Ministerio de Educación podrá solicitarles que elaboren planes de crecimiento de su oferta académica o de su matrícula cada vez que se requiera apoyar el desarrollo estratégico del país y sus regiones. Estos planes no se considerarán sujetos a las restricciones de vacantes máximas que establezca la política gratuidad, siempre que tengan aprobación previa de los Ministerios de Educación y Hacienda.

- El proyecto crea un instrumento de financiamiento de Universidades del Estado llamado "Apoyo Institucional Universidades Estatales", cuyos montos serán establecidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, y los que no podrán ser inferiores a los establecidos en la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales" de la Ley de Presupuestos del año 2016.
- Asimismo, se establece un Plan de Fortalecimiento que se implementará para las Universidades del Estado, por el lapso de diez años, contado desde el año siguiente a la entrada en vigencia de la ley. Los recursos totales destinados al plan ascenderán a \$300.000.000 miles, que se dividirán en montos anuales, según lo establezcan las Leyes de Presupuestos correspondientes, que considerarán al menos los recursos de la asignación "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" establecida en la Ley de Presupuestos del año 2017. Con todo, dentro de los primeros 5 años de vigencia del Plan, se deberán destinar al menos \$150.000.000 miles.
- Este plan de fortalecimiento, que será evaluado cada 5 años por un panel de expertos internacionales, considerará iniciativas y proyectos que contemplen el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado, así como iniciativas y proyectos individuales de cada institución, en áreas tales como desarrollo institucional; fortalecimiento de la gestión institucional; crecimiento de oferta académica o matrícula; fortalecimiento de la calidad académica y formación profesional; fortalecimiento de la investigación e incidencia en las políticas públicas; y vinculación con el medio .
- Las indicaciones establecen que el Consejo de Coordinación de las Universidades del Estado estará integrado por los rectores de las Universidades del Estado y autoridades de Gobierno vinculadas a los sectores de educación, ciencia y tecnología, cultura y desarrollo productivo. El Consejo funcionará a través de comités internos -integrados al menos por 5 rectores y dos autoridades de Gobierno- uno de los cuales estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales.
- El proyecto establece un plazo de tres años para que las universidades entreguen una propuesta de adecuación de sus estatutos o de un mecanismo institucional que asegure la corresponsabilidad del Estado en la aprobación del Plan de Desarrollo Institucional y del presupuesto de la Universidad, según corresponda. Las presentes indicaciones establecen que si una universidad incumpliera con estas obligaciones, al vencimiento del plazo, regirán, por el solo ministerio de la ley, las normas estatutarias relativas a la organización, gobierno, funciones y atribuciones de las Universidades del Estado que establezca un estatuto general que dictará el Presidente de la República, mediante decreto con fuerza de ley, en todo aquello que sean incompatibles con las disposiciones del estatuto de la universidad.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

De acuerdo a lo expuesto en los puntos anteriores, el presente proyecto de ley representa los siguientes costos, expresados en pesos del año 2018, y considerando como año 1 el año de la publicación de la ley.

- Dietas de Consejeros en los Consejos Superiores de las universidades estatales:

Se contempla un costo de \$1.191.650 miles por año, desde el año 4 en adelante, hasta el régimen, considerando que las 18 universidades adecuan sus estatutos y su gobernanza a lo dispuesto en la presente ley en este plazo.

- Plan de Fortalecimiento:

Se contempla un costo total de \$300.000.000 miles, distribuidos desde el año 1 al año 10, considerando \$150.000.000 miles en total en los primeros 5 años. Este fondo es de carácter transitorio, por lo que no representa gasto fiscal en régimen.

Dada la gradualidad dispuesta en el proyecto de ley, se muestra a continuación el gasto Fiscal anual:

Miles de \$2018	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Años 6 a 10	Régimen
Dietas Consejeros	-	-	-	1.191.650	1.191.650	1.191.650	1.191.650
Plan Fortalecimiento	15.000.000	15.000.000	30.000.000	45.000.000	45.000.000	30.000.000	-
Total	15.000.000	15.000.000	30.000.000	46.191.650	46.191.650	31.191.650	1.191.650



Gustavo Rivera Urrutia
Director (S) de Presupuestos